

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2018 00331 00**

Demandante: CELESTE CARRILLO ROJAS quien actúa representada por su madre ATHINA PAOLA ROJAS SEGOVIA

Demandado: JOSÉ NELSON CARRILLO GÓMEZ

Por ser procedente se decretará la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere pertinente el despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 129 C. G. del P.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR el período probatorio dentro del presente incidente de sanción por desacato contra el pagador de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN

SEGUNDO: Decretar como pruebas las siguientes:

I. PRUEBAS DE LA INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES: Tener como prueba documental para que sean valoradas en su oportunidad el expediente del proceso de alimentos de la referencia

II. PRUEBAS DE LA INCIDENTADA

DOCUMENTALES: Tener como prueba documental para que sean valoradas en su oportunidad el concepto sobre embargo del auxilio económico por incapacidad emitido por la oficina jurídica del Ministerio del Trabajo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DÍANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

CDN
Oficio: 2022

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario